



RE: ****PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA SU VB****- SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
 Fecha Mié 20/08/2025 10:04
 Para CAD GHA <cad@gha.com.co>
 CC Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)

CON DDA - CRISTIAN JIMENEZ ORDEN 106 - EQUIDAD VIDA.docx; INFORME INICIAL - ORDEN 106 - CRISTIAN JIMENEZ (1).docx;

Estimados compañeros, muy buenos días,

Amablemente solicito su valiosa ayuda **cargando la cadena del correo y las piezas adjuntas.**

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
 Coordinadora Regional Sur Occidente
 TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 20 de agosto de 2025 09:59

Para: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <maria.borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: ****PROYECTO DE CONTESTACIÓN PARA SU VB****- SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Estimados,
 Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, comedidamente compartimos proyecto de contestación para VB.

Por lo anterior, quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,



Juan Pablo Medina Campiño
 Abogado Junior
 TEL: 310 890 0998

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
 Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 16:16

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; María Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; María Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Doctores,

Adjunto la respuesta a la petición en complemento del correo que antecede.

Cordialmente,

Maira Alejandra Pallares Rodríguez | Abogada Judicial

☎ 3132971263 | 📍 Dirección Calle 16 #10 - 30 Edificio Bancoop | Horario de atención: 8:00 a.m – 5:00 p.m.

✉ Maira.pallares@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Valledupar – Colombia

🖼 [image.jpeg](#)

🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

De: Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 4:00 p. m.

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; María Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; María Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Buen día doctores,

Cordialmente comparto los antecedentes del caso:

Siniestro	10269935
Caso Onbase	158469
Póliza	AA000656
Certificado	AA024121
Orden	106
Sucursal	300009
Placa del vehículo	N/A
Fecha del siniestro	08/20/2022
Fecha del aviso	02/23/2023
Colocación de reaseguro	CUOTA PARTE
Tomador	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
Asegurado	OROZCO CORREA GLORIA LORENA
Ramo	VIDA GRUPO
Cobertura	MUERTE
Valor asegurado	\$75.000.000
Audiencia prejudicial	SI
Oftrecimiento previo	\$0

📎 [OTROS SOPORTES.zip](#)

De acuerdo con nuestro sistema de información, la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.), ingresó a la póliza el 16 de septiembre de 2020 a la orden 93 cuyo valor asegurado básico es de \$50.000.000 y el 21 de julio de 2021 a la orden 106 con valor asegurado en amparo básico es de \$75.000.000. **Se adjutan los 2 certificados**

15/03/2023: Siniestro 10269935 Caso 158469

Fecha de siniestro: 20 de agosto de 2022

Póliza: Vida grupo

Tomador: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

Agencia: Pereira

Amparo: Muerte

Asegurado: OROZCO CORREA GLORIA LORENA
 Edad al momento del ingreso a la póliza:
 Edad al momento del siniestro:
 Declaración de asegurabilidad: Si
 Reserva: Ok
 Fecha Ingreso: 09/16/2020
 Valor asegurado \$75.000.000

Condiciones particulares:
 Muerte \$75.000.000
 Auxilio funerario \$2.000.000

* PLAN 3:
 - AMPARO BASICO MUERTE: \$75.000.000
 - INVALIDEZ: \$75.000.000
 - INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION: \$75.000.000
 - RENTAS DIARIAS POR HOSPITALIZACION (60 DIAS): \$40.000
 - AUXILIO FUNERARIO: \$2.000.000

* EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

- AMPARO BÁSICO MUERTE: INGRESO MINIMO 14 AÑOS INGRESO MAXIMO
 72 AÑOS CON PERMANENCIA ILIMITADA

Análisis: Reclamación muerte del asegurado, se solicita historia clínica para validar requisitos de asegurabilidad.

Beneficiarios

Marleny Correa de Orozco - Madre
 Sebastian Jimenez Orozco C.C 1088257851 Hijo
 Ok registro
 Oscar Jimenez Orozco C.C 1088305436 -Hijo
 Ok registro
 Cristian Andres Jimenez Orozco C.C 10034879 -Hijo
 Ok registro

En caso de cobertura se debe solicitar extrajucio, certificación bancaria, sarlaft y documentos que acredite el estado civil de la asegurada para la fecha de su fallecimiento.

SD
 " Declaración de asegurabilidad diligenciada y firmada por la señora GLORIA LORENA OROZCO CORREA (q.e.p.d.) para el ingreso a la póliza.
 " Historia clínica completa de la señora GLORIA LORENA OROZCO CORREA (q.e.p.d.) para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 incluida la historia clínica para la fecha del fallecimiento.

19/04/2023: Se asigna caso atlantis

Antecedentes

DIAGNOSTICOS:

1. CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN PULMONAR
2. TUBERCULOSIS PULMONAR
3. NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD CURB-65 3 PUNTOS
4. FALLA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I
5. LESION RENAL AGUDA KDIGO II
6. SECUELAS DE COVID-19 - FIBROSIS PULMONAR?
7. ILEO?
8. SINDROME BRONCOASPIRATIVO
9. ANTECEDENTE DE CA DE PIEL-CA CERVIX
 CA DE CERVIX TRATADO

27/04/2023: Siniestro 10269935 Caso 158469
 Fecha de siniestro: 20 de agosto de 2022
 Póliza: Vida grupo
 Tomador: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS
 Agencia: Pereira
 Amparo: Muerte
 Asegurado: OROZCO CORREA GLORIA LORENA
 Edad al momento del ingreso a la póliza:
 Edad al momento del siniestro:
 Declaración de asegurabilidad: No
 Reserva: Ok
 Fecha Ingreso: 09/16/2020
 Valor asegurado \$75.000.000

Condiciones particulares:
 Muerte \$75.000.000
 Auxilio funerario \$2.000.000

* PLAN 3:
 - AMPARO BASICO MUERTE: \$75.000.000
 - INVALIDEZ: \$75.000.000
 - INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACION: \$75.000.000
 - RENTAS DIARIAS POR HOSPITALIZACION (60 DIAS): \$40.000
 - AUXILIO FUNERARIO: \$2.000.000

Análisis: Reclamación muerte del asegurado, se solicita historia clínica para validar requisitos de asegurabilidad.

Beneficiarios

Marleny Correa de Orozco - Madre
 Sebastian Jimenez Orozco C.C 1088257851 Hijo
 Ok registro
 Oscar Jimenez Orozco C.C 1088305436 -Hijo
 Ok registro

Cristian Andres Jimenez Orozco C.C 10034879 -Hijo
Ok registro

Pendiente documentos de los beneficiarios en caso de pago solicitar:
Extrajucio, certificación bancaria y saraft, documento idóneo que demuestre estado civil para la fecha de su fallecimiento.

DIAGNOSTICOS:

1. CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN PULMONAR
2. TUBERCULOSIS PULMONAR
3. NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD CURB-65 3 PUNTOS
4. FALLA RESPIRATORIA AGUDA TIPO I
5. LESION RENAL AGUDA KDIGO II
6. SECUELAS DE COVID-19 - FIBROSIS PULMONAR?
7. ILEO?
8. SINDROME BRONCOASPIRATIVO
9. ANTECEDENTE DE CA DE PIEL-CA CERVIX
CA DE CERVIX TRATADO

Tumor maligno de la piel y del tronco del 09/03/2020

15/05/2023: Se recibe declaracion de asegurabilidad, donde firmó indicando encontrarse en buen estado de salud.

de acuerdo con historia clínica obtenida en investigación, la asegurada fue diagnosticada con tumor maligno de la piel del tronco el 9 de marzo de 2020.

Orden 106
Fecha de siniestro: 20 agosto 2022
Vigencia afectada: 10 julio 2022 - 2023
Pago de prima: 3 noviembre 2022
Causa de siniestro: Muerte
Amparo afectado: Muerte
Valor asegurado: \$77.000.000
Ingreso a la póliza: 19 julio 2021
Edad ingreso y permanencia: 57 - 58

De acuerdo con historia clínica obtenida en investigación, la asegurada fue diagnosticada con tumor maligno de la piel del tronco el 9 de marzo de 2020. Se solicita declaración de asegurabilidad para ingreso a la orden 106.

28/06/2023: Revisión reservas: Se objeta, había quedado pendiente por cerrar reserva

Objeción por el caso 158469.

16/05/2025: Remito indicaciones para ser utilizadas en el momento de llevarse a cabo la audiencia programada para el 19 de mayo de 2025, a las 10:00 hrs
Asiste ANa Ramire
Siniestro: 10275284 y 10269935
Caso: 158469
Orden 93
Póliza Vida Grupo: AA000656
Fecha de siniestro: 20 agosto 2022
Vigencia afectada: 10 julio 2022 - 2023
Pago de prima: 3 noviembre 2022
Causa de siniestro: Muerte
Amparo afectado: Muerte
Valor asegurado: \$51.500.000
Declaración de Asegurabilidad: Si
Ingreso a la póliza: 16 septiembre 2020
Edad ingreso y permanencia: 56 - 58
Fallecimiento: Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.)

Convocantes: Marleny Correa de Orozco Sebastian Jiménez Orozco. Oscar Alberto Jiménez Orozco Cristian Andres Jiménez Orozco

Antecedentes

Antecedentes de salud al ingreso a la póliza:

Liga Contra el Cáncer Seccional Risaralda del 9 de marzo de 2020, se observan los siguientes antecedentes de salud:

"Diagnóstico: C445 Tumor maligno de la piel del tronco"
Para el ingreso a la póliza diligenció declaración de asegurabilidad, pero no declaró su estado de salud, por lo tanto se objeta por reticencia

De acuerdo con nuestro sistema de información, la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.)
Ingresó a la póliza el 16 de septiembre de 2020 a la orden 93 cuyo valor asegurado básico es de \$50.000.000 y el 21 de julio de 2021 a la orden 106 con valor asegurado en amparo básico es de \$75.000.000.

En historia clínica de Liga Contra el Cáncer Seccional Risaralda del 9 de marzo de 2020, se observan los siguientes antecedentes de salud:

"Diagnóstico: C445 Tumor maligno de la piel del tronco"

En certificado - Póliza individual de seguro de vida grupo, diligenciada para el ingreso a la póliza se realizó la siguiente consulta acerca del estado de salud de la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.): "Como asegurado principal, garantizo que en este momento de ingreso a la póliza o aumento de valor asegurado según corresponda, tanto mi grupo familiar asegurado como yo, nos encontramos en buen estado de salud y nuestra habilidad física no se encuentra en manera alguna reducida y no hemos padecido ni se nos ha sido diagnosticada ninguna enfermedad tal como: Diabetes I y II, VIH positivo/SIDA, cáncer, afecciones cerebro vasculares, afecciones cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica "EPOC", alcoholismo o tabaquismo, y en general cualquier tipo de enfermedad o patología preexistente a la fecha de firma de este certificado. No obstante, la consulta realizada, no fue informado el estado real de salud de la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.).

El artículo 1058 del Código de Comercio establece: "El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro". Disposición legal que encuentra su respaldo en lo normado por el artículo 1158 de la misma obra, el cual indica: "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción da lugar".

Indicaciones:

Indicar que NO nos asiste ánimo conciliatorio. Por cuanto, se establece que la señora Gloria Lorena Orozco Correa (q.e.p.d.), al momento del ingreso a la póliza ya presentaba diagnóstico de cáncer, condición de salud expresamente excluida de cobertura y que no fue reportada al ingreso a la póliza incurriendo en reticencia, motivo por el cual se objetó la reclamación.

En caso de no estar de acuerdo, Favor No permitir suspensiones ni aplazamiento, solicitar acta de no acuerdo.

Cordialmente,

Maira Alejandra Pallares Rodríguez | Abogada Judicial

☎ 3132971263 | 📍 Dirección Calle 16 #10 - 30 Edificio Bancoop | Horario de atención: 8:00 a.m – 5:00 p.m.

✉ Maira.pallares@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Valledupar – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: jueves, 31 de julio de 2025 3:27 p. m.

Para: Maira Pallares <Maira.Pallares@laequidadseguros.coop>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Estimada Maira,

Agradezco tu amable ayuda a fin de remitir los antecedentes del SGC 11250.

Gracias.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaño Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📍 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: Miércoles, 30 de Julio de 2025 17:16

Para: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES - SGC 11250 - RAD. 2025-00610, MARLENY CORREA DE OROZCO Y OTROS vs LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Estimados,

Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, comedidamente solicitamos nos compartan los antecedentes y todos los documentos que reposen, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

- El 31 de julio de 2021 la señora Gloria Lorena Orozco, fue incluida como asegurada dentro de la Póliza Seguro Vida Grupo No. AA000656 y certificado No. AA024177, orden 106, donde figura como tomador la Cooperativa de los Profesionales Coasmedas.

- El seguro No. AA000565 cuenta con un amparo de muerte, con un valor asegurado de \$75.000.000.
- Afirma el extremo demandante que, la señora Gloria Lorena Orozco, dejó como beneficiarios a los señores Marleny Correa de Orozco, Sebastián Jiménez Orozco, Oscar Jiménez Orozco y Cristian Andrés Jiménez Orozco.
- El 20 de agosto de 2022 la señora Gloria Lorena Orozco falleció.
- El 20 de febrero de 2023, los beneficiarios, presentaron presunta reclamación ante la compañía, con el propicito de afectar el seguro y pretender el pago del amparo por muerte.
- El 23 de febrero de 2023 la Equidad acuso recibido de la reclamación.
- El 15 de marzo de 2023 la Equidad solicitó la entrega de una serie de documentos para el estudio de la presunta reclamación.
- El 27 de maro de 2023 los documentos solicitados fueron enviados a la compañía aseguradora.
- Afirma la activa que, desde el 27 de abril de 2023 la Equidad debió conocer de la reticencia de la señora Gloria Lorena Orozco, y tenía que dar respuesta a la reclamación. Sin embargo, nunca ha solicitado judicialmente la declaratoria de la nulidad relativa del Seguro de Vida Grupo No. AA000656.
- Exponen los demandantes que, desde el 28 de abril de 2023 la Equidad se encuentra en mora, frente al pago del amparo básico de muerte, con ocasión al fallecimiento de la señora Gloria Lorena Orozco.
- El 11 de marzo de 2023 los hoy demandantes presentaron acción de tutela por falta de respuesta a la reclamación presentada ante la Equidad.
- El 16 de mayo de 2023, la Equidad objetó el pago, alegando la reticencia, lo que genera la nulidad del contrato de seguro por lo dispuesto en el Art. 1058 del C. Co.
- Según la demanda, desde el 16 de mayo de 2023, la Equidad nunca ha solicitado la declaratoria de nulidad del contrato de seguro, por la reticencia en la que incurrió la señora Gloria Lorena Orozco.
- El 19 de febrero de 2025, los demandantes presentaron solicitud de audiencia de conciliación, fecha desde la cual se encuentra suspendido el término de prescripción.
- Desde el 28 de abril de 2025, afirma la activa que, se encuentra saneado de toda nulidad relativa derivado de la reticencia de la asegurada Gloria Orozco por efectos de la prescripción ordinaria.
- Según los demandantes, desde el 17 de mayo de 2025, la Equidad se encuentra nuevamente saneada toda nulidad relativa.
- El 19 de mayo de 2025 se realizó la audiencia de conciliación

PRETENSIONES:

Declarativas

- Se declare que el seguro de vida grupo No. AA000656 orden 106, estaba vigente para la fecha en la cual la señora Gloria Lorena Orozco falleció, es decir el 20 de agosto de 2022.
- Se declare que el seguro de vida grupo No. AA000656, orden 106, cuenta con un amparo básico de muerte por un valor de \$75.000.000
- Se declare que para el 20 de agosto de 2022 se presentó siniestro por amparo de muerte, con ocasión al fallecimiento de la señora Gloria Orozco
- Se declare que la Equidad incumplió su obligación condicional contenida en el seguro de vida grupo No. AA000656 orden 106, por el no pago del amparo de muerte en favor de los demandantes.
- Se declare que desde el 28 de abril de 2025 a la Equidad se le configuró la prescripción ordinaria para alegar la nulidad relativa del contrato.
- Se declare que, desde el 17 de mayo de 2025, a la Equidad se le configuró la prescripción ordinaria para alegar la nulidad relativa del contrato.
- Se declare que desde el 28 de abril de 2025 se encuentra saneado el seguro de vida grupo No. AA000656 orden 106, para declarar cualquier nulidad relativa.
- Se declare que desde el 17 de mayo de 2025 se encuentra saneado el seguro de vida grupo No. AA000656 orden 106, para declarar cualquier nulidad relativa.
- Se declare que la Equidad adeuda \$75.000.000 en favor de los demandantes.
- Se declare que, desde el 28 de abril de 2025, la Equidad se encuentra en mora, por el no pago del amparo básico de muerte en favor de los demandantes.

CONDENATORIAS:

- Se condene a la Equidad al pago de \$75.000.000 por concepto de amparo básico de muerte, contenido dentro del seguro de vida grupo No. AA000656 orden 106, en favor de los demandantes.
- Se condene a la Equidad a pagar los intereses moratorios desde el 28 de abril de 2023, por el no pago del amparo básico de muerte. Para la radicación de la demanda, los mismo ascienden a la suma de \$44'384.628,07
- Se condene en costas y agencias en derecho.

SOLICITUD DE ANTECEDENTES:

Con base en lo anterior, solicito amablemente remitir toda la información relacionada con la Póliza Seguro Vida Grupo No. AA000656 y certificado No. AA024177, **orden 106**.

- Condicionado
- Clausulado general y particular
- Reclamación presentada por los demandantes
- Objeción

- Derecho de petición
- Respuestas a los derechos de petición
- Las acciones de tutelas, respuesta de la compañía y fallos
- **Por favor aclarar y precisar cual es el certificado correspondiente para la orden 106, comoquiera que la orden 93 cuanta con el mismo número de certificado.**

Fecha para contestar la demanda: **19 de agosto de 2025**

Por lo anterior, quedaos muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,



Juan Pablo Medina Campiño

Abogado Junior
TEL: 310 890 0998

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Alisson Cortes <Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop>

Enviado: viernes, 25 de julio de 2025 9:13

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: María Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Asunto: RV: SGC 11250 NOTIFICACIÓN PERSONAL // DEMANDA VERBAL - R.C.C. // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA // RADICACIÓN: 66001-40-03-002-2025-00610-00

Buen día, HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S

Remito número de asignación en SGC 11250 para el proceso en referencia:

SGC	ABOGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
11250	HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S	MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO, CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

Cordialmente,

Alisson Gisell Cortes Pinzon | Auxiliar de indemnizaciones

(601) 917 2127 Ext. 1138 | Carrera 9 A # 99-07 | **Horario de atención:** lunes a jueves 7:00 a.m. – 4:00 p.m. Viernes 7:00a.m. – 3:00pm

Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop | www.laequidadseguros.coop | Ciudad – Colombia

Texto, Carta Descripción generada con confianza alta

Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

De: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Enviado el: jueves, 24 de julio de 2025 4:17 p. m.

Para: Alisson Cortes <Alisson.Cortes@laequidadseguros.coop>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL // DEMANDA VERBAL - R.C.C. // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA // RADICACIÓN: 66001-40-03-002-2025-00610-00

@Alisson Cortes buen día,

Por favor crear SGC para HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S

Gracias.

De: Rueda Abogados <ivanruedag@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2025 11:32 a. m.

Para: Notificacionesjudicialeslaequidad <Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL // DEMANDA VERBAL - R.C.C. // JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PEREIRA // RADICACIÓN: 66001-40-03-002-2025-00610-00

Señores

EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

REFERENCIA:

DEPENDENCIA	PROCESO	RADICACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	DEMANDA VERBAL - R.C.C.	66001-40-03-002-2025-00610-00	21-07-2025
	DEMANDANTE	DEMANDADO	
	MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIAN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO, CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO	EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.	

Por medio de la presente me permito notificarle personalmente el AUTO que ADMITIÓ LA DEMANDA en el proceso de la referencia, providencia que se adjunta al presente correo en formato PDF; se advierte que la demanda y los anexos fueron remitidos anteriormente en formato PDF.

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de traslado para contestar la demanda es de veinte (20) días hábiles, de conformidad con el art. 369 del C.G.P., los cuales empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (Art. 08 Ley 2213 de 2022).

Para dar contestación a la demanda la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA del DESPACHO JUDICIAL es: j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, la DIRECCIÓN FÍSICA donde presta sus servicios presenciales el DESPACHO JUDICIAL es la Carrera 08 No. 43-77, Palacio de Justicia de Pereira, Risaralda, el horario de atención al público es de lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M.

Adicionalmente, la trazabilidad del presente correo electrónico se enviará a la dirección electrónica del Juzgado para su conocimiento y para efectos de contabilizar los términos de traslado de la demanda.

Atentamente,

IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ

C.C. No. 1.088.298.053

T.P. No. 240.980 del C.S. de la J.



Especialistas en Derecho de Seguros

Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado

Calle 20 No. 6-30 of. 405

Pereira

Cel. 317 370 7495

www.ruedaabogados.com